

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 1 Principio de igualdad de trato	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 1 Principio de igualdad de trato	1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 2: Información sobre acciones	2.1. A través de su página de web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 3: No dilución del capital	3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas	4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad	Si	EPM cuenta con el portal web en español <a href="http://www.epm.com.co/site/inversionistas/Inversionistas.aspx">http://www.epm.com.co/site/inversionistas/Inversionistas.aspx</a> y en inglés <a href="https://www.epm.com.co/site/investors/">https://www.epm.com.co/site/investors/</a> con información dirigida a inversionistas y al público del sector financiero en general. En ningún caso incluye información confidencial que pueda ser utilizada en detrimento de la empresa.	2006	2019

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas	4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas	Si	EPM cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los inversionistas, tales como: una oficina de relación con los inversionistas, un buzón de correo electrónico (investorelations@epm.com.co), un portal web en español e inglés con información de interés para este público y que cumple con los requisitos de la Bolsa de Valores de Colombia en el marco del Reconocimiento a Emisores IR ( <a href="http://www.epm.com.co/site/inversionistas/Inversionistas.aspx">http://www.epm.com.co/site/inversionistas/Inversionistas.aspx</a> ), teleconferencias de resultados trimestrales y un encuentro anual con inversionistas, que se realiza en la ciudad de Bogotá en el segundo trimestre del año.	2006	2019
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas	4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	Si	EPM realiza teleconferencias de resultados trimestrales para inversionistas y analistas del mercado de capitales nacional e internacional, vía telefónica, a través del servicio de teleconferencia y vía Web, a través del servicio de Webcast ( <a href="https://www.epm.com.co/site/inversionistas/Inversionistas/Presentaciones-corporativas/Presentaciones-trimestrales">https://www.epm.com.co/site/inversionistas/Inversionistas/Presentaciones-corporativas/Presentaciones-trimestrales</a> ).	23/Abr/2013	2019
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas	4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc	Si	EPM organiza un evento anual, tipo rendición de cuentas, donde comparte con los inversionistas y demás actores del sector financiero el balance y gestión del año anterior y los retos y proyectos del año en curso. Por otro lado, la empresa participa en eventos o conferencias de mercado de capitales emergentes organizados por la banca comercial internacional y destinados a emisores e inversionistas, donde EPM presenta a inversionistas actuales y potenciales información financiera y no financiera sobre el Grupo EPM, de interés para este público ( <a href="https://www.epm.com.co/site/inversionistas/Inversionistas/Presentaciones-corporativas">https://www.epm.com.co/site/inversionistas/Inversionistas/Presentaciones-corporativas</a> )	23-may-07	2019
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas	4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas	4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad	5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados	6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado	Si	Los Estatutos de EPM, así como los de las filiales, establecen claramente los órganos de gobierno y sus funciones. Adicionalmente, las relaciones con las filiales están determinadas por el Acuerdo de Gobierno. Además, la matriz cuenta con un Código de Gobierno en el cual se establecen claramente los niveles de gobierno. En el caso de EPM, se aclara que por su naturaleza jurídica, solo existen dos niveles de gobierno (Junta Directiva y Gerencia General).	28/Mayo/1998	24/09/2019
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados	6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2	Si	EPM en su condición de matriz del Grupo EPM, así como todas y cada una de las filiales nacionales e internacionales celebraron un Acuerdo de Gobierno como un marco de referencia de relaciones entre las empresas del Grupo.	8/Nov/2013	
1. Derechos y trato equitativo de los accionistas	Medida No. 7: Resolución de controversias	7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje	Si	En los Estatutos de EPM está previsto que la Junta Directiva puede autorizar que se acuerden mecanismos alternativos de solución de conflictos cuando la cuantía de los mismos supera determinado rango.	28/Mayo/1998	
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 8: Funciones y Competencia	8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las siguientes funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
2. Asamblea General de Accionistas	<b>Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas</b>	9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
2. Asamblea General de Accionistas	<b>Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea</b>	10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
2. Asamblea General de Accionistas	<b>Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea</b>	10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales	Si	Esta recomendación se cumple en EPM para la convocatoria de su Junta Directiva, toda vez que, EPM por su naturaleza jurídica no tiene Asamblea de Accionistas, por lo que dichas funciones las ejerce la Junta Directiva, en este sentido, dicha recomendación se cumple a través de diferentes medios, tales como el sitio web de la Junta Directiva y correo electrónico.	21/Mar/2012	
2. Asamblea General de Accionistas	<b>Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea</b>	10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas	N/A	EPM por su naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, no tiene accionistas ni Asamblea General de Accionistas.		
2. Asamblea General de Accionistas	<b>Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea</b>	10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	Si	Por la naturaleza jurídica de EPM, de empresa industrial y comercial del Estado, en EPM una escisión impropia requiere la aprobación de la Junta Directiva y la autorización previa del Concejo de Medellín. Todos los temas que se tratan en la Junta Directiva, que tienen un carácter aprobatorio, se incluyen en el orden del día.	7/Sep/2010	

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	Si	El orden del día de la Junta Directiva de EPM incluye todos los temas que se tratarán en la sesión y se denominan de manera clara y precisa.	7/Sep/2010	
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea	10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas	Si	Una reforma estatutaria sería revisada y aprobada por el Concejo de Medellín, mediante un Acuerdo Municipal, previa la revisión artículo por artículo, o bien por materias o grupos de artículos. Es importante aclarar que, por la naturaleza jurídica de EPM, no aplica lo relacionado con la votación de accionistas o grupo de accionistas de la recomendación, dado que EPM no es una sociedad por acciones, sino una Empresa Industrial y Comercial del Estado.	28/Mayo/1998	
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea	10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea	10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedente, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea	10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7., los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea	10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión	Si	En EPM los documentos se publican en el sitio web de los miembros de la Junta Directiva para su análisis previo a la sesión.	21/Mar/2012	
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea	10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea	10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma	N/A	Los Estatutos de EPM son de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, en la cual su máximo órgano de dirección es la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva tienen acceso a toda la información.		
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea	10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones	N/A	Los Estatutos de EPM son de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, en la cual su máximo órgano de dirección es la Junta Directiva.		

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 11: Regulación de la representación	11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 11: Regulación de la representación	11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
2. Asamblea General de Accionistas	Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.	12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas	N/A	EPM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, de propiedad única del municipio de Medellín, por virtud de la Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998.		
3. Junta Directiva	Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.	13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1	NO	Los Estatutos no establecen expresamente si es posible delegar o no dichas funciones en la Alta Gerencia.		
3. Junta Directiva	Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.	13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto	Si	Las decisiones de la Junta Directiva se implementan en las subordinadas, a través de políticas, lineamientos y prácticas de Gobierno Corporativo.	10-10-2007	

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 14:</b> <b>Reglamento de la Junta Directiva.</b>	14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	Si	La Junta Directiva de EPM tiene su reglamento expedido mediante el Decreto 376 del 25 de agosto de 2015.	01/Dic/2008	25/Ago/2015
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 15:</b> <b>Dimensión de la Junta Directiva.</b>	15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	Si	Estatutariamente los miembros de la Junta Directiva de EPM no tienen suplentes.	28/Mayo/1998	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 16:</b> <b>Conformación de la Junta Directiva.</b>	16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1	Si	Sí se cumple, aclarando que en la Junta Directiva de EPM no hay miembros ejecutivos ni miembros patrimoniales, solamente se puede predicar la calidad de miembros independientes, y miembros que son Vocales de Control, escogidos de los Comités de Desarrollo y Control Social debidamente registrados.	28/Mayo/1998	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 16:</b> <b>Conformación de la Junta Directiva.</b>	16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nominamientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	Si	Le corresponde al Comité de Gestión de la Junta Directiva, de acuerdo con el Decreto No. 398 del 24 de mayo de 2016, cumplir las funciones a las cuales se refiere la recomendación.	25/Ago/2015	24-may-16
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 16:</b> <b>Conformación de la Junta Directiva.</b>	16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	Si	Los perfiles de los miembros de la Junta Directiva de EPM definidos en la "Guía para la nominación de los miembros de la Junta Directiva", se dan a conocer al Alcalde electo del Municipio de Medellín, quien tiene la facultad de designar los miembros de la Junta Directiva de EPM.	4-12-2015	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 16:</b> <b>Conformación de la Junta Directiva.</b>	16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente	Si	La verificación de las calidades de las personas que serán designadas como miembros de la Junta Directiva incluye el análisis de las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y demás requisitos aplicables.	28/Mayo/1998	

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.</b>	16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	Si	Los criterios que determinan la independencia de los miembros de la Junta Directiva, están previstos en el Código de Gobierno Corporativo, actualmente expedido a través del Decreto 472 del 24 de septiembre de 2019.	1/Oct/2007	24-sep-19
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.</b>	16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.	Si	El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de EPM le corresponde al Alcalde de Medellín, quien además es el Presidente de la Junta Directiva. El Comité de Gestión tiene entre sus funciones el análisis de los criterios para la composición de la Junta Directiva, así como el análisis de los criterios de independencia, de acuerdo con su Reglamento.	25/Ago/2015	24-may-16
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.</b>	16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	Si	El Reglamento de la Junta Directiva de EPM prevé los requisitos que debe reunir una persona para ser nombrado en la Junta Directiva, los cuales son verificados antes del nombramiento por parte del Alcalde municipal.	7/Sep/2010	25-ago-15
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.</b>	17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	Si	En EPM no se tienen miembros patrimoniales ni ejecutivos en su Junta Directiva y la mayoría de sus integrantes siempre deben ser miembros independientes.	1/Oct/2007	

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.</b>	17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	Si	Si se cumple la recomendación porque en EPM no se tienen miembros patrimoniales ni ejecutivos en su Junta Directiva y la mayoría de sus integrantes siempre deben ser miembros independientes.	1/Oct/2007	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	Si	Las funciones del Presidente de la Junta Directiva están previstas en el Reglamento de la Junta Directiva, Decreto No. 376 del 25 de agosto de 2015.	25/Ago/2015	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo	Si	El presidente de la Junta Directiva de EPM tiene un tratamiento diferenciado con respecto a los demás miembros de la Junta en razón de sus funciones. El Presidente de la Junta no percibe remuneración alguna.	25/Ago/2015	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3	Si	En EPM, de acuerdo con el Artículo 21 del Acuerdo 12 de 1998 (Estatutos Orgánicos), el Secretario de la Junta Directiva es el mismo Secretario General (actualmente se denomina Vicepresidente Asuntos Legales y Secretaría General, y es un cargo del primer nivel de la estructura).  Ahora bien, a la Junta Directiva le corresponde "Aprobar o improbar el nombramiento y remoción de los funcionarios del primer nivel de estructura que realice el Gerente General" (Literal p) del Artículo 17 del Acuerdo 12 de 1998.  A su vez, al Gerente General le corresponde, de acuerdo con el Literal j) del Artículo 20 ibidem, "Someter a la aprobación o improbación de la Junta Directiva el nombramiento y remoción de los empleados públicos del primer nivel de la estructura."  De esta forma se cumple la finalidad de la recomendación en el sentido de salvaguardar la independencia del Secretario de la Junta Directiva del Presidente de la sociedad.	28/Mayo/1998	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4	Si	Las funciones del Secretario de la Junta Directiva están previstas en el Reglamento de la Junta Directiva, Decreto No. 376 del 25 de agosto de 2015.	25/Ago/2015	

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	Si	Las funciones propias de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones fueron asignadas al Comité de Gestión, mediante reforma a su Reglamento por Decreto No. 379 del 25 de agosto de 2015, modificado por virtud del Decreto No. 398 del 24 de mayo de 2016.	25/Ago/2015	24-may-16
3. Junta Directiva	Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	Si	Las funciones propias de un Comité de Riesgos fueron asignadas al Comité de Auditoría. Actualmente se encuentra reglamentado en el Decreto No. 469 del 29 de octubre de 2019.	25/Ago/2015	29-oct-19
3. Junta Directiva	Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	Si	Las funciones propias del Comité de Gobierno Corporativo fueron asignadas al Comité de Gestión, mediante reforma a su Reglamento por Decreto No. 379 del 25 de agosto de 2015, modificado por virtud del Decreto No. 398 del 24 de mayo de 2016.	25/Ago/2015	24-may-16
3. Junta Directiva	Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.	18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	Si	Las funciones de los Comités fueron redistribuidas y asignadas las funciones recomendadas por Código País, mediante los Decretos 378 y 379 del 25 de agosto de 2015. En virtud de la creación del Comité de Seguimiento a Proyectos mediante el Decreto 396 del 24 de mayo de 2016, se ajustaron las funciones de los Comités de Gestión y de Estrategia e Inversiones, mediante los Decretos 398 y 397, respectivamente, del 24 de mayo de 2016. Asimismo, el Decreto 469 de 2019, modificó el reglamento del Comité de Auditoría.	25/Ago/2015	24/Mayo/2016
3. Junta Directiva	Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.	18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen	Si	Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con su propio reglamento, así: Comité de Auditoría, Decreto 469 del 29 de octubre de 2019; Comité de Seguimiento a Proyectos, Decreto 396 del 24 de mayo de 2016; Comité de Estrategia e Inversiones, Decreto 397 del 24 de mayo de 2016 y, Comité de Gestión, Decreto 398 del 24 de mayo de 2016 .	25/Ago/2015	29-oct-2019
3. Junta Directiva	Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.	18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	Si	Los cuatro comités de la Junta Directiva están integrados cada uno por 3 miembros de este cuerpo colegiado; además, cada miembro de la Junta hace parte de uno o dos comités, salvo su Presidente por tratarse del Alcalde de Medellín. Los Presidentes de los comités de la Junta son miembros independientes y la mayoría de los miembros del Comité de Gestión, que tiene las funciones recomendadas sobre nombramientos y remuneraciones, son miembros independientes.	25/Ago/2015	24-may-16

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	Si	Los miembros de los Comités cuentan con el apoyo de la Alta Dirección y se pueden contratar expertos externos para temas de su competencia.	25/Ago/2015	24-may-16
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité	Si	Se cumple porque los Comités se conforman consultando el perfil de cada miembro de la Junta Directiva.	25/Ago/2015	24-may-16
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	Si	De cada reunión de Comité se levanta una acta y además sus recomendaciones se informan en cada sesión de la Junta Directiva.	25/Ago/2015	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	Si	De acuerdo con el modelo de gobierno corporativo de EPM, las filiales nacionales, que aplican el modelo Involucrado Operativamente, no tienen comités de Junta Directiva; por su parte, en las filiales en las cuales el modelo es Arquitecto Estratégico, que corresponde generalmente a las filiales internacionales, sí se contempla la posibilidad de tener comités de Junta Directiva.	8/Nov/2013	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad	Si	Las funciones están incluidas en el Reglamento del Comité de Auditoría, Decreto 469 del 29 de octubre de 2019.	5/Nov/2013	29-oct-19
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	Si	Los miembros del Comité de Auditoría se ajustan al perfil requerido para pertenecer a este Comité.	5/Nov/2013	25-ago-15
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	Si	El Presidente del Comité de Auditoría informa a la Junta Directiva el trabajo realizado por el Comité. Además, EPM, por medio del Presidente de la Junta Directiva y el Gerente General, informa en la Rendición de Cuentas y en el Informe de Sostenibilidad acerca de los resultados de la Auditoría Externa. Cabe señalar que EPM no está obligada a tener Revisor Fiscal; sin embargo, EPM se comprometió con el Municipio de Medellín, en el Convenio Marco de Relaciones, a contar de manera permanente con un Auditor Externo.	5/Nov/2013	25-ago-15

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18	Si	El Reglamento del Comité de Auditoría, Decreto 469 del 29 de octubre de 2019, detalla las funciones del mismo.	25/Ago/2015	29-oct-2019
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	Si	Las funciones propias de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones fueron asignadas al Comité de Gestión, mediante reforma a su Reglamento por virtud del Decreto No. 379 del 25 de agosto de 2015, modificado por virtud del Decreto No. 398 del 24 de mayo de 2016.	25/Ago/2015	24/Mayo/2016
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	Si	Algunos de los integrantes del Comité de Gestión, que asumió las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones, se ajustan al perfil señalado.	25/Ago/2015	24-may-16
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia	Si	El Presidente de la Junta de EPM siempre puede solicitar al Presidente del Comité de Gestión (el cual asumió las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones) los informes sobre la gestión de este Comité. Además, en cada sesión de la Junta Directiva el Presidente del Comité informa sobre las recomendaciones del mismo.	25/Ago/2015	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22	Si	Las funciones propias de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones fueron asignadas al Comité de Gestión, mediante reforma a su Reglamento por virtud del Decreto No. 379 del 25 de agosto de 2015, modificado por virtud del Decreto No. 398 del 24 de mayo de 2016.	25/Ago/2015	24/Mayo/2016
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	Si	Las funciones inherentes a la gestión integral de riesgos le corresponden al Comité de Auditoría, de acuerdo con su Reglamento, Decreto 469 del 29 de octubre de 2019.	25/Ago/2015	29-oct-19

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	Si	El Presidente de la Junta de EPM siempre puede solicitar al Presidente del Comité de Auditoría (el cual asumió las funciones del Comité de Riesgos) los informes sobre la gestión de este comité. Además, en cada sesión de la Junta Directiva el Presidente del Comité informa sobre las recomendaciones del mismo. En el caso de EPM, es importante aclarar que, por su naturaleza jurídica, no cuenta con asamblea de accionistas, sino que cuenta con Junta Directiva, que para el caso concreto, asume las funciones que se relacionan en la recomendación.	25/Ago/2015	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25	Si	Las funciones recomendadas para el Comité de Riesgos fueron asumidas por el Comité de Auditoría, de acuerdo con su Reglamento, Decreto 469 del 29 de octubre de 2019.	25/Ago/2015	29-oct-19
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	Si	Las funciones propias de un Comité de Gobierno Corporativo fueron asignadas al Comité de Gestión por el Decreto No. 379 del 25 de agosto de 2015, modificado por el Decreto No. 398 del 24 de mayo de 2016.	25/Ago/2015	24/Mayo/2016
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.</b>	18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27	Si	Las funciones propias de un Comité de Gobierno Corporativo fueron asignadas al Comité de Gestión por el Decreto No. 379 del 25 de agosto de 2015, modificado por el Decreto No. 398 del 24 de mayo de 2016.	25/Ago/2015	24/Mayo/2016
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva.</b>	19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	Si	Se cuenta con una Agenda de Junta Directiva que comprende todos los asuntos que ordinariamente corresponde analizar en cada sesión, durante el año.	1/Ago/2010	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva.</b>	19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año	Si	De acuerdo con la agenda de Junta Directiva, se celebran 12 sesiones ordinarias en el año. Adicionalmente se programa una sesión para la planeación de los Negocios y Financiera.	28/Mayo/1998	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva.</b>	19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	Si	De acuerdo con la Agenda Típica de Junta Directiva, se programa una sesión dedicada a la planeación estratégica de la empresa.	1/Ago/2010	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva.</b>	19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	Si	Sí se cumple porque para este propósito se cuenta con una agenda de Junta Directiva que comprende todo el año, y los asuntos que ordinariamente corresponde analizar en cada sesión.	1/Ago/2010	

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva.</b>	19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	Si	Dicha recomendación hace parte del Reglamento de la Junta Directiva.	7/Sep/2010	25-ago-15
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva.</b>	19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega ( <i>dashboard</i> de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	Si	Dicha recomendación hace parte del Reglamento de la Junta Directiva.	7/Sep/2010	25-ago-15
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva.</b>	19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	Si	El Reglamento de la Junta Directiva (Decreto 376 del 25 de agosto de 2015), prevé las funciones del Presidente de la Junta Directiva.	25/Ago/2015	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva.</b>	19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités	Si	La información se incluye en el Informe de Gestión de la Junta Directiva, el cual hace parte del Informe de Gobierno Corporativo y del Informe de Sostenibilidad, los cuales se publican en la página web de la Organización.	2010	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva.</b>	19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	Si	La evaluación anual de la Junta Directiva es una práctica reiterada en EPM. Su metodología fue ajustada al período de gobierno del Alcalde municipal, incluyendo la evaluación entre pares. Además, la evaluación también se realiza en las empresas subordinadas.	10/Feb/2009	27/Ene/2015
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva.</b>	19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	Si	La evaluación a la Junta Directiva se realiza mediante una autoevaluación y la evaluación externa realizada por asesores independientes, de acuerdo con la metodología definida.	27/Ene/2015	
3. Junta Directiva	<b>Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva</b>	20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	Si	El Reglamento de la Junta Directiva y el Código de Gobierno Corporativo integran el compendio de deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	1/Oct/2007	25-ago-15

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	<b>Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva</b>	20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los siguientes deberes de los miembros de la Junta Directiva: i. Deber de diligencia o cuidado. ii. Deber de lealtad. iii. Deber de no competencia. iv. Deber de secreto. v. Deber de no uso de los activos sociales	Si	El Reglamento de la Junta Directiva y el Código de Gobierno Corporativo desarrollan los deberes mencionados en la recomendación.	1/Oct/2007	25-ago-15
3. Junta Directiva	<b>Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva</b>	20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los siguientes derechos de los miembros de la Junta Directiva: i. Derecho de información. ii. Derecho a contar con el auxilio de expertos. iii. Derecho de remuneración. iv. Derecho de inducción y entrenamiento permanente.	Si	El Reglamento de la Junta Directiva y el Código de Gobierno Corporativo desarrollan los derechos mencionados en la recomendación.	1/Oct/2007	25-ago-15
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 21: Conflictos de Interés</b>	21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores	Si	Mediante el Decreto No. 390 del 24 de noviembre de 2015, se incluyó el Anexo 8 del Código de Gobierno, el cual consiste en el Manual de Conflictos de Interés y Tratamiento de Decisiones en Interés de Grupo.	24/Nov/2015	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 21: Conflictos de Interés</b>	21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo	Si	Mediante el Decreto No. 390 del 24 de noviembre de 2015, se incluyó el Anexo 8 del Código de Gobierno, el cual consiste en el Manual de Conflictos de Interés y Tratamiento de Decisiones en Interés de Grupo. El Manual hace la distinción recomendada.  El Manual cuenta con la clasificación de los Conflictos de Intereses, en: Potenciales, Reales Permanentes y Reales Esporádicos; en el numeral 9 del Manual se contempla un procedimiento específico para los conflictos de intereses Permanentes.	24/Nov/2015	

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	Medida No. 21: Conflictos de Interés	21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	Si	Se cuenta con un software que permite gestionar una declaración de transparencia y una declaración de conflictos de intereses de todos los servidores de EPM, incluida la Alta Gerencia y el Representante Legal. Información que debe ser actualizada por el servidor permanentemente. Para los miembros de Junta Directiva, actualmente se realiza una manifestación respecto a conflictos de interés previa a su designación y se tiene el Manual de Conflictos de Interés en el cual se determina la obligación de los miembros de Junta de mantener adecuadamente informado al cuerpo colegiado de las actividades personales que puedan tornarse conflictivas frente a su rol de administradores. A la Junta Directiva solamente le corresponde el conocimiento de los conflictos de interés de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Conflictos de Interés de EPM. Además, en el Informe de Gobierno Corporativo se deja constancia de los conflictos de interés de los miembros de la Junta Directiva.	2016	
3. Junta Directiva	Medida No. 21: Conflictos de Interés	21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web	Si	Mediante el Decreto No. 390 del 24 de noviembre de 2015, se incluyó el Anexo 8 del Código de Gobierno, el cual consiste en el Manual de Conflictos de Interés y Tratamiento de Decisiones en Interés de Grupo. Este Manual prevé la publicación de los conflictos relevantes en la página web. En el numeral 11 del Manual "Revelaciones", se menciona que los conflictos de intereses que obliguen al administrador a abstenerse de participar en el debate de un determinado asunto, serán publicados anualmente en el Informe de Gobierno Corporativo.	24/Nov/2015	
3. Junta Directiva	Medida No. 21: Conflictos de Interés	21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).	Si	Desde la implementación de las NIIF en el año 2013, EPM, acogió las definiciones establecidas por la NIC 24 en lo concerniente a Partes Vinculadas. Por tal razón, en todo lo concerniente a la revelación de los estados financieros, EPM aplica la definición de partes vinculadas a que se refiere la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24)	Dic 2013	

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.	22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.	Si	<p>EPM cuenta con políticas y lineamientos financieros que atienden lo requerido por las NIIF y en particular las definiciones de la NIC 24 en lo concerniente a las partes vinculadas, para lo cual se cuenta con el procedimiento para la valoración, aprobación y revelación de dichas operaciones.</p> <p>En línea con lo anterior, en el año 2019 se actualizó el Código de Gobierno con el título "11. Operaciones entre Partes Relacionadas en el Grupo EPM: EPM y las demás empresas que conforman el Grupo cuentan con la Política Financiera, y entre otros documentos con el manual de lineamientos de información financiera y contable, conforme con las normas internacionales de información financiera – NIIF, el cual incluye el lineamiento de Partes Relacionadas. Además, para formalizar las relaciones entre las empresas del Grupo se cuenta con el "Acuerdo de Gobierno" (Anexo No.9) enunciado en el numeral "5.1 EPM como propietario de las empresas subordinadas".</p> <p>Las transacciones comerciales de EPM y las demás empresas del Grupo, con los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia y demás administradores y/o los parientes y cónyuges o compañeros permanentes de aquellos, se encuentran sujetas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades aplicables a la contratación.</p> <p>La reglamentación de las operaciones entre Partes Relacionadas que se determine para EPM y las demás empresas del Grupo constituyen parte integral del presente código, acorde con lo dispuesto en el numeral 9.3 Reformas y divulgación del Código."</p>	2018	
3. Junta Directiva	Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.	22.2.La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de valoración, aprobación y revelación que trae la recomendación. (sub ítems)	No	<p>EPM cuenta con políticas y lineamientos financieros que atienden lo requerido por las NIIF y en particular las definiciones de la NIC 24 en lo concerniente a las partes vinculadas, Sin embargo, aún no se ha definido una política específica sobre operaciones con vinculados que aborde aspectos de valoración, aprobación y revelación conforme la recomendación, y se está analizando la implementación integral de las medidas en el marco de la formulación del proyecto "Gestión y Revelación de las Operaciones entre Partes Relacionadas del Grupo EPM", dicha evaluación aún no se ha concluido.</p>		

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.</b>	22.3. La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad	No	EPM cuenta con políticas y lineamientos financieros que atienden lo requerido por las NIIF y en particular las definiciones de la NIC 24 en lo concerniente a las partes vinculadas, Sin embargo, aún no se ha definido una política específica sobre operaciones con vinculados que aborde aspectos de valoración, aprobación y revelación conforme la recomendación, y se está analizando la implementación integral de las medidas en el marco de la formulación del proyecto "Gestión y Revelación de las Operaciones entre Partes Relacionadas del Grupo EPM", dicha evaluación aún no se ha concluido.		
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.</b>	23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	Si	El Código de Gobierno Corporativo regula la remuneración de los miembros de la Junta Directiva en el Num. 3.8 y el Decreto 1165 de agosto 12 de 2009 fija los honorarios por asistencia a sesiones de Junta Directiva y Comités de Junta.	1/Oct/2007	1-oct-09
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.</b>	23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo	No	Se indican las razones por las cuales no se ha adoptado la medida:  Toda vez que la remuneración de los miembros de la Junta Directiva de EPM se determina en función de la asistencia a las sesiones de la Junta Directiva y sus comités, y su valor es fijado mediante un acto administrativo expedido por el Alcalde de Medellín, y dado que la remuneración no tiene un componente variable relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, se considera que no es necesario acoger la recomendación de Código País para incorporar un límite a la cuantía de la remuneración, porque ello tiene sentido para sistemas de remuneración variable.		
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.</b>	23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	Si	Los miembros independientes de la Junta Directiva de EPM tienen un sistema de remuneración que excluye los sistemas a que hace referencia la recomendación.	25/Ago/2015	

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.</b>	23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	No	Si bien en EPM se construye un presupuesto, que incluye todos los costos y gastos asociados a la Junta Directiva, no se tiene establecido un costo máximo.		
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.</b>	23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	Si	Si se cumple porque en el Informe de Gestión de la Junta Directiva se incluye el valor pagado a cada uno de sus integrantes. Este informe se publica en la página web de la empresa.	1/Abr/2007	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.</b>	24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	Si	En EPM cada órgano de gobierno corporativo tiene definidas claramente sus funciones	28/Mayo/1998	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.</b>	24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	Si	Las funciones de la Junta Directiva se orientan principalmente a los temas señalados en esta recomendación	28/Mayo/1998	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.</b>	24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	Si	Los nombramientos del primer nivel de la estructura de EPM los realiza el Gerente General, y requieren ser aprobadas por la Junta Directiva. Estos nombramientos deben ser analizados previamente por el Comité de Gestión.	28/Mayo/1998	25/08/2015 24/Mayo/2016
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.</b>	24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	Si	Si se cumple. Las delegaciones en EPM son autorizadas previamente por la Junta Directiva y se otorgan mediante Decreto	28/Mayo/1998	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.</b>	24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	Si	La Junta Directiva realiza a instancias del Comité de Gestión la evaluación anual del Gerente General.	5/Nov/2013	25/08/2015 24/Mayo/2016

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.</b>	24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo	Si	EPM cuenta con un sistema de remuneración fijo, aprobado por la Junta Directiva para el Gerente General y la Alta Dirección	28/Mayo/1998	
3. Junta Directiva	<b>Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.</b>	24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	No	Se indican las razones por las cuales no se ha adoptado la medida:  Toda vez que la remuneración del Gerente General de EPM es fija y no tiene un componente variable asociado a la rentabilidad, los ingresos o la utilidad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, se considera que no es necesario acoger la recomendación de Código País para incorporar un mecanismo que limite la cuantía de la remuneración, porque ello resulta apropiado para sistemas de remuneración variable y no fijo como es el que se utiliza en la entidad.		
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 25: Ambiente de Control.</b>	25.1. La Junta Directiva es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1	Si	Esta responsabilidad está prevista en el Reglamento de la Junta Directiva. Además existe la Política de Control Interno.	7/Sep/2010	25/Ago/2015
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 25: Ambiente de Control.</b>	25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan	Si	Considerando que EPM es la matriz del grupo empresarial, la Junta Directiva propende por una arquitectura de control con alcance consolidado. A través de su función de seguimiento a los siguientes temas: seguimiento a negocios y proyectos, planeación integrada, temas financieros, riesgos y control ,gobierno corporativo.  Así mismo EPM cuenta con instancias de aseguramiento con alcance de Grupo como son: El Comité de Auditoría, Comité de Núcleo Corporativo, Auditoría Corporativa y la Gestión Integral de Riesgos y de cumplimiento.	7/Sep/2010	25/Ago/2015
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 26: Gestión de Riesgos.</b>	26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1	Si	Efectivamente, tales objetivos se desarrollan en el modelo de gestión de riesgos que tiene EPM.	15/Sep/2011	6-jun-14

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
4. Arquitectura de Control	Medida No. 26: Gestión de Riesgos.	26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	Si	En el año 2019 se gestionaron los riesgos empresariales, Se realizaron seguimientos periódicos en el Comité de Núcleo y Comité de Auditoría, presentando las alertas correspondientes para la oportuna toma de decisiones	Abr/2011	2019
4. Arquitectura de Control	Medida No. 26: Gestión de Riesgos.	26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	Si	El Reglamento de la Junta Directiva, señala que es responsabilidad de sus miembros "Velar por la adecuada gestión integral de los riesgos". Además, la Política de Gestión Integral de Riesgos fue aprobada por la Junta Directiva, tal como consta en el Acta de Junta Directiva 1525 del 2 de noviembre de 2010.	2/Nov/2010	
4. Arquitectura de Control	Medida No. 26: Gestión de Riesgos.	26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	Si	Todos los proyectos y contratos que son presentados a la Junta Directiva para su aprobación incluyen el análisis de riesgos, en el cual se detalla la probabilidad y consecuencia de cada uno de los riesgos identificados	Mar/2014	
4. Arquitectura de Control	Medida No. 26: Gestión de Riesgos.	26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados	Si	La política de Gestión Integral de Riesgos fue aprobada por Junta Directiva en el mes de noviembre de 2010 y el último rediseño del proceso Gestión Integral de Riesgos en donde se incluyen los roles y responsabilidades frente a la gestión de riesgos, incluyendo la Alta Gerencia, se realizó en marzo del 2014.	Mar/2014	
4. Arquitectura de Control	Medida No. 26: Gestión de Riesgos.	26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	No	Si bien no existe una delegación directa de los límites de riesgos, si se tienen definidas las escalas de apetito al riesgo, bajo las cuales se elaboran todos los análisis en los diferentes niveles empresariales, incluidos los de inversiones o desarrollo de nuevos proyectos. Además, existe delegación contractual por cada directivo, lo cual se puede asociar conforme el nivel de riesgo. Pero a la fecha no existe delegación de riesgos por límite. Por las razones anteriores, hasta la fecha no se ha determinado la necesidad de contar con una política de delegación de riesgos.		
4. Arquitectura de Control	Medida No. 26: Gestión de Riesgos.	26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	Si	La Junta Directiva adoptó la política para la gestión integral de riesgos el 2 de noviembre de 2010. La cual fue adoptada en las empresas que conforman el Grupo EPM. Además, la Matriz dicta los lineamientos sobre la gestión y el financiamiento de los riesgos. Adicionalmente la Gerencia Gestión Integral de Riesgos EPM tiene funciones con alcance de grupo.	15/Sep/2011	2014/06/6 Octubre 2016 (Lineamientos)

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 26: Gestión de Riesgos.</b>	26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO <i>Chief Risk Officer</i> ) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial	Si	Sí se cumple, en la medida en que la Gestión Integral de Riesgos está asignada a la Vicepresidencia Ejecutiva Finanzas Corporativas, Gestión de Riesgos e Inversiones a través de su Gerencia Gestión Integral de Riesgos con alcance de Grupo.	3/Sep/2013	
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 27: Actividades de Control.</b>	27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	Si	De acuerdo con el reglamento de la Junta Directiva, en e artículo 6.1. Responsabilidades y el artículo 7. Temas de aprobación y revisión, en particular con 7.4. Temas de Riesgos y seguros.	29/May/1994	25-ago-15
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 27: Actividades de Control.</b>	27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión	Si	Para tal efecto se le ha asignado al Comité de Auditoría, la orientación del funcionamiento del sistema de control interno, incluyendo la actividad de la auditoría interna, lo cual está definido en el reglamento del Comité de Auditoría, con reporte a la Junta Directiva.	5/Nov/2013	25-ago-15
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 27: Actividades de Control.</b>	27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	Si	Dentro de los lineamientos de control interno: Los servidores de EPM deben gestionar los riesgos y controles en los procesos, proyectos y tareas a su cargo; realizar el ejercicio del autocontrol y atender oportunamente los requerimientos de información efectuados por quienes ejercen las labores de verificación.	29/May/1994	
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 28: Información y comunicación.</b>	28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	Si	Sí se aplica en la medida en que se hace la difusión de las normas aplicables y específicamente con los interesados directos en los riesgos.	2/Nov/2010	
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 28: Información y comunicación.</b>	28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	Si	Existen diversos mecanismos como los Comités Estratégicos, el Comité de Riesgos, los Comités de la Junta Directiva, entre otros, los cuales permiten la fluidez de la información, necesaria para la toma de decisiones y la administración de riesgos y control.	27/Feb/2006	30/10/2013 - 21/Ene/2015 - 23/Oct/2015 - 05/01/2018 2019

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 28: Información y comunicación.</b>	28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. La Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles. ii. El personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	Si	El área de Riesgos con el acompañamiento del área de comunicaciones, han realizado el despliegue comunicacional sobre la cultura de riesgos y el impacto positivo que tiene la gestión de los riesgos de forma adecuada.  Dentro de la estrategia de comunicación de temas del Comité, se compartieron las definiciones de gestión de riesgos como elementos de control del Modelo gestión del Grupo EPM	27/Feb/2006	30/10/2013 - 21/Ene/2015 - 23/Oct/2015 - Agosto 2018 31/10/2019
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 28: Información y comunicación.</b>	28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	Si	El Grupo EPM cuenta con la Línea Ética: Contacto Transparente, la cual ofrece múltiples canales de comunicación para todos los grupos de interés tales como: Línea Gratuita Nacional en todos los países donde opera el grupo; correo electrónico; plataforma web y un call center externo para manejo de las llamadas. Así mismo como mecanismo existe el canal móvil para EPM a través de teléfonos tanto Android como IOS.  De acuerdo con las recomendaciones de la medición voluntaria del Dow Jones Sustainability Index; se publica en la página web, el informe anual de gestión, el cual está para libre consulta de todos nuestros grupos de interés. <a href="https://www.epm.com.co/site/home/transparencia/contacto-transparente">https://www.epm.com.co/site/home/transparencia/contacto-transparente</a>  Mediante la política de Cero Tolerancia frente al Fraude, la Corrupción y el Soborno, se garantiza el anonimato de los denunciantes (a menos que la persona desee identificarse) y la no retaliación.  La política puede observarse en: <a href="https://www.epm.com.co/site/home/institucional/politicas#Politica-de-Cero-Tolerancia-al-Fraude-la-Corrupcion-y-el-Soborno-1240">https://www.epm.com.co/site/home/institucional/politicas#Politica-de-Cero-Tolerancia-al-Fraude-la-Corrupcion-y-el-Soborno-1240</a>  Mensualmente se remite un informe de gestión al Gerente General de EPM; y trimestralmente a los gerentes o representante legales de cada una de las empresas del Grupo EPM. Además se presenta un informe anual al Comité de Auditoría de la Junta Directiva de EPM.	1998	2017
4. Arquitectura de Control	<b>Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.</b>	29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	Si	De acuerdo con lo definido en el Reglamento del Comité de Auditoría, artículo Artículo 7, numeral 4. "Supervisar la eficacia del Sistema de Control Interno".	25/Ago/2015	29/10/2019

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
4. Arquitectura de Control	Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	Si	La labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra a la Vicepresidencia Auditoría Corporativa y a la Auditoría Externa. (EPM legalmente no está obligada a tener Revisor Fiscal. Cabe señalar que la Empresa está sujeta al control fiscal pleno por parte de la Contraloría General de Medellín y que de acuerdo con el Artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 6° de la Ley 689 de 2001, las empresas oficiales de servicios públicos no tienen obligación de tener Auditor Externo.	11/Jul/1994	
4. Arquitectura de Control	Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3	Si	El estatuto de Auditoría Interna es aprobado por la Junta Directiva con la recomendación del Comité de Auditoría, y contiene el alcance de la funciones de la actividad.	3/Sep/2013	28/05/2019
4. Arquitectura de Control	Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	Si	El estatuto plantea que existe una dependencia funcional con el Comité de Auditoría que es quien recomienda el Plan de trabajo y hace seguimiento al mismo y existe un relacionamiento administrativo con la Gerencia de la entidad.	29/May/1994	28/05/2019
4. Arquitectura de Control	Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.5. En la sociedad el nombramiento así como la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	N/A	Por ser una entidad pública y de acuerdo con el Art. 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el Art. 8 de la Ley 1474 de 2011, es competencia del Alcalde Municipal designar al jefe de la oficina de control interno por un periodo fijo de 4 años.		
4. Arquitectura de Control	Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	Si	En cuanto a esta recomendación, como EPM no tiene Revisor Fiscal, se asumirá que cuando el Código haga referencia al mismo, se entenderá que se refiere al Auditor Externo. Esta recomendación se cumple dado que desde la Circular 1440 del 16 de junio de 2011, expedida por la Gerencia General, se exigió la independencia del Auditor Externo respecto a EPM y el Grupo, asunto que es informado al Comité de Auditoría. Esta circular fue sustituida por la Circular 1519 del 15 de febrero de 2016, en la cual además se acogió la recomendación en el sentido de que la firma contratada para ejercer como auditora externa de EPM y revisor fiscal en las empresas del Grupo EPM que aplique, no podrá prestar dichos servicios por periodos superiores a cinco (5) años continuos, incluidas las renovaciones.	16/Jun/2011	15/02/2016

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
4. Arquitectura de Control	Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas <i>off-shore</i> .	Si	En cuanto a esta recomendación, como EPM no tiene Revisor Fiscal, se asumirá que cuando el Código haga referencia al mismo, se entenderá que se refiere al Auditor Externo. Esta recomendación se cumple dado que desde la Circular 1440 del 16 de junio de 2011, expedida por la Gerencia General, se indicó que el Auditor Externo es el mismo para todas las empresas del Grupo EPM. Entendiéndose que cuando la filial tiene Revisor Fiscal, este asume dicho rol.  Esta circular fue sustituida por la Circular 1519 del 15 de febrero de 2016, en la cual se mantiene la condición a que se refiere la recomendación.	16/Jun/2011	15/02/2016
4. Arquitectura de Control	Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8 i. Unas reglas de selección del Revisor Fiscal, basadas en criterios de profesionalidad, experiencia y honorabilidad, que contemplan que la Junta Directiva no podrá proponer para su designación a la Asamblea General de Accionistas a firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión de los países en los que tiene actividad el Conglomerado.  ii. Duración máxima del contrato y prórrogas aplicables.  iii. La conformación y calidades del equipo de trabajo que acompañan al Revisor Fiscal.	Si	Si bien EPM no tiene la obligación de tener Revisor Fiscal, cuenta con la Auditoría Financiera Externa, la cual es contratada siguiendo los criterios de selección determinados por la Junta Directiva y teniendo en cuenta exigentes condiciones como las indicadas en la recomendación.	23/Abr/2007	
4. Arquitectura de Control	Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años.	Si	Si bien EPM no tiene la obligación de tener Revisor Fiscal, cuenta con la Auditoría Financiera Externa, la cual es contratada teniendo en cuenta condiciones como las indicadas en la recomendación. De acuerdo con la Circular 1519 del 15 de febrero de 2016, la firma contratada para ejercer como auditora externa de EPM y revisor fiscal en las empresas del Grupo EPM que aplique, no podrá prestar dichos servicios por periodos superiores a cinco (5) años continuos, incluidas las renovaciones.	15/Feb/2013	15/02/2016

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
4. Arquitectura de Control	Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	No	Si bien la duración del plazo del contrato celebrado en el año 2018 para la prestación de servicios de Auditoría Externa, se acordó que será de un año prorrogable hasta por un período máximo de cinco años, el contrato no incluye la rotación del socio de la firma de Auditoría, como lo indica la recomendación 29.10, toda vez que, dada la extensión de la curva de aprendizaje y relacionamiento del auditor externo, no se considera conveniente.		
4. Arquitectura de Control	Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	Si	La Circular 1440 del 16 de junio 2011, sustituida por la Circular 1519 del 15 de febrero de 2016, señala algunas de las condiciones especiales que deben regir el contrato que se celebre con el Auditor Externo. Además, se prohíbe contratar con la firma de auditoría externa cualquier otro servicio diferente y esta prohibición se extiende a las sociedades matrices y sus subordinadas; a aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, y a aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas	16/Jun/2011	15/02/2016
4. Arquitectura de Control	Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.	29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	Si	En el informe de Gobierno Corporativo de 2019 se publicó el monto total del contrato con el Revisor Fiscal (Auditor Externo para EPM); en lo que respecta a la proporción que representa del total de los ingresos de la firma no se cuenta con el dato. La Revisoría Fiscal (Auditoría Externa para EPM) durante el año 2019, fue ejercida por una de las cuatro firmas más grandes del mundo en este campo.	30/Abr/14	
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 30: Política de revelación de información.	30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	Si	EPM implementó el Manual de Reglas de Negocio para el Uso de la Información con fecha de marzo de 2014. Así mismo, los lineamientos para la revelación de la información relevante están contenidos en la Circular 1553 de 2018, en correspondencia con las normas que en esta materia han sido dictadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	30/Mar/2014	10-oct-18

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 30: Política de revelación de información.	30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado	Si	El Informe de Sostenibilidad se constituyó en el mecanismo por excelencia para la revelación de la información consolidada del Grupo EPM a nivel nacional e internacional, en la medida en que da cuenta de la información de las empresas que lo conforman.	24/Abr/2015	
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 31: Estados Financieros.	31.1. De existir <i>salvedades</i> en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	Si	El Auditor Externo de EPM presenta su dictamen, incluyendo las <i>salvedades</i> si estas existen, al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva. El Presidente del Comité informa a la Junta Directiva acerca de este dictamen, incluyendo las <i>salvedades</i> .	12/Jul/2006	
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 31: Estados Financieros.	31.2. Cuando ante las <i>salvedades</i> y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	Si	El Auditor Externo de EPM presenta su dictamen, incluyendo las <i>salvedades</i> si estas existen, al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva. El Presidente del Comité informa a la Junta Directiva acerca de este dictamen, incluyendo las <i>salvedades</i> .	12/Jul/2006	
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 31: Estados Financieros.	31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones <i>off-shore</i>	Si	EPM revela en los estados financieros las transacciones, saldos compromisos y garantías con sus partes relacionadas, acorde con los requerimientos de la NIC 24 – Partes Relacionadas.	24/Abr/2015	
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 32: Información a los mercados.	32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes	Si	Es función del Comité de Auditoría supervisar la revelación de la información financiera de EPM. En EPM el reporte de la información relevante está regulado por la Circular 1553 del 10 de octubre de 2018.	27/Jun/2007	10-oct-18
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 32: Información a los mercados.	32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma <i>amigable</i> , de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	Si	La página web de EPM es un importante medio de comunicación con sus empleados, usuarios/clientes e inversionistas, razón por la cual es del interés de la Organización mantenerla en las condiciones recomendadas.	31/12/2005	
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 32: Información a los mercados.	32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3	Si	Efectivamente, los vínculos mencionados hacen parte de la página web de EPM.	31/12/2005	

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

## RESPUESTA ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

(Periodo enero-diciembre 2019)

			Año 2019			
Área de Gobierno Corporativo	Medida	Recomendación	Respuesta	Justificación respuesta 2019	Fecha de Implementación	Fechas de Modificación
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 32: Información a los mercados.	32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir	Si	Ciertamente, el Informe de Sostenibilidad, se diseñó de forma tal que la información pueda ser copiada, almacenada e impresa.	1-abr-07	
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 32: Información a los mercados.	32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo	Si	EPM publica anualmente el Informe de Gobierno Corporativo, el cual hace parte del Informe de Sostenibilidad, ambos informes incluyen la información a que se refiere la recomendación.	1-abr-07	
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.	33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio	Si	EPM anualmente prepara y publica el Informe de Gobierno Corporativo, el cual hace parte del Informe de Sostenibilidad, e incluye la información a que se refiere la recomendación.	1/Abr/2007	
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.	33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio	Si	El Informe anual de Gobierno Corporativo de EPM consolida los hechos más relevantes en materia de gobierno corporativo que se dieron durante la vigencia inmediatamente anterior en EPM y su Grupo Empresarial; en este sentido detalla de manera concisa y precisa los datos, hechos y cifras de mayor importancia para sus diferentes grupos de interés.	1/Abr/2007	
5. Transparencia e información financiera y no financiera	Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.	33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3	Si	Efectivamente, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de EPM, da cuenta de la información a que se refiere la recomendación.	1-abr-07	